



San Andrés, Isla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Divisorio de menor cuantía.
Radicado	88001-4003-001-2020-000135-00
Demandante	Shirley Fajardo Martínez, Amador Enrique Hooker Sara, Claudio Zabaleta Parra, Sandra Milena Rojas Pineda, Petrona Lucia González Tordecilla, Pavel and Brothers S. en C. S., Yeni Esther Rodríguez Álvarez, César Ubaldo Sierra Herrera, Dioselina Cristina Cruz Ochoa, Carmen Alicia Valdelamar León, paula Andrea Satizabal Londoño, Robinson Rafael Páez Cantillo, Belkis Rosa Cumplido Arrieta, Leidys Carolina Valencia Lasso, María del Rosario May Archbold y Norma de Jesús Montiel González.
Demandados	Nelly Geneva Davis May, Antonio Gilberto Duffis May, Joel Hawkins May y Marvelina Walters May.
Auto No.	0657-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P. sería del caso ordenar la división del bien objeto del litigio, sino fuera porque revisado el dictamen pericial presentado con el escrito genitor, se advierte que la división pretendida no se ajusta a las áreas mínimas a que hace referencia el Plan de Ordenamiento Territorial referido en el mismo experticio. Así las cosas, para un mejor proveer, previo a dictar auto de división, el Despacho de oficio ordenará a la Secretaria de Planeación del Departamento, que certifique cuál es el área mínima que puede tener un inmueble ubicado en el sector de Perry Hill de esta ciudad, más puntualmente, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-23556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y referencia catastral No. 00-00-0001-1325-00.

Finalmente, atendiendo la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con ocasión de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada en Auto No. 0538-20 del cuatro (4) de noviembre de 2020, se ordenará a la Secretaría subsanar la causal que motivó la negativa de inscripción de la referida medida.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la Secretaria de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación del presente proveído, certifique cuál es el área mínima que puede tener un inmueble ubicado en el sector de Perry Hill de esta ciudad, más puntualmente , el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-23556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y referencia catastral No. 00-00-0001-1325-00.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la secretaria que subsane la causal que motivó la negativa de inscripción de la medida cautelar decretada en el *sub lite*.



TERCERO: Vencido el término a que se refiere la presente decisión, **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para proveer la solicitud de acumulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad4e5206c39c7d59aa10efad81fec28863af9ea016db6caf2adf83835fbc121**

Documento generado en 22/07/2022 01:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>